



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
SECRETARÍA DE
Francisco
VILLA

FRANCISCO VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02301-23
Ciudad de México a 8 de junio de 2023



ING. CÉSAR VÁZQUEZ CORTE

DIRECTOR EJECUTIVO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT)¹

AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 10 COL. NOCHEBUENA, C.P. 03720, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 5723 9300

CORREO E: cesar.vazquez@sct.gob.mx

PRESENTE



ACREDITADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Biól. Leticia Angélica Pulido Gómez
Correo electrónico: lpulidog@sct.gob.mx

Se emite en referencia al Oficio No. 3.4.1.-326 fechado el 28 de diciembre de 2022, recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el día 20 de enero de 2023, mediante el cual, la **Dirección Ejecutiva de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT (promovente)**, solicitó a esta Secretaría con fundamento en los artículos 14, fracción V y 15, fracción I de la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP)², y 25 fracción I del Reglamento³ de la citada ley, una opinión sobre la viabilidad ambiental correspondiente al proyecto **"La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí, para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía"**⁴ (proyecto), con pretendida ubicación en los Municipios de Santa María del Río, en el Estado de San Luis Potosí, en los Municipios de San Diego de la Unión, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato, y por el Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

¹ Que el 14 de febrero de 2023, mediante el Oficio No. 3.4.1.-069 de fecha 07 del mismo mes y año, la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT, informó a esta DGIRA de la designación del Ing. César Vázquez Corte, como Director Ejecutivo de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT, autorizado en todos sus alcances y términos en sustitución del Mtro. Sergio Alejandro Rescala Pérez.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012 y su última reforma publicada el 15 de junio de 2018.

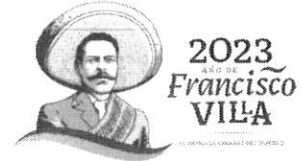
³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de noviembre de 2012 y su última reforma publicada el 20 de febrero de 2017.

⁴ En el Anexo 7: "Análisis de viabilidad en materia de impacto ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico", Estudio de Factibilidad Ambiental, el proyecto fue denominado como "Entronque Libramiento Noreste de Querétaro - La Pitahaya", según lo señalado en la página 9 del documento anexo.

"La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí, para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía"
Dirección Ejecutiva de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT

Página 1 de 4





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02301-23

Sobre el particular, con fundamento en el Reglamento de la LAPP señalado en el párrafo anterior y derivado del análisis a la información técnica presentada por la **promovente** referente a la ubicación del nuevo puerto fronterizo correspondiente al proyecto "**La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí, para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía**", esta DGIRA tiene las siguientes consideraciones:

1. El **proyecto** consiste en la construcción de una infraestructura carretera (Autopista de cuota), con una longitud aproximada de 98.5 km, cuyo trazo conectará con la carretera federal No. 57, a la altura de la comunidad conocida como La Pitahaya con el Entronque Libramiento Noreste de Querétaro; dicho camino alcanzará un área de 590.26 ha, con una velocidad de proyecto de 110 km/h, una pendiente máxima de 6 grados, asimismo, la construcción de la Autopista de altas especificaciones, con sección tipo A4S tiene un derecho de vía de 60 m.

De acuerdo por lo manifestado por la **promovente**, el desarrollo del **proyecto** va requerir de desmonte, despalme y remoción de vegetación.

2. Que una vez realizado el análisis del **proyecto** con respecto a los diferentes instrumentos legales aplicables, en función de su pretendida ubicación y de las obras y actividades que hasta el momento se tienen consideradas por la **promovente**, se identificó lo siguiente:
 - a) Una parte del trazo del **proyecto** incide dentro del Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal, con categoría de manejo de "Parque Nacional", denominada "Gogorrón"⁵; al respecto, la **promovente** deberá realizar la vinculación correspondiente con los objetivos del Decreto y las actividades permitidas y no permitidas establecidas en el Programa de Manejo, evidenciando cómo el **proyecto** satisface los objetivos y actividades establecidos en dichos instrumentos.
 - b) La zona donde se pretende llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**, se encuentra regulada por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro (POEREQ)**⁶, el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)**⁷ del estado de Guanajuato 2040, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de San Miguel de Allende y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro. Al respecto, la **promovente** deberá realizar la vinculación correspondiente con las políticas, lineamientos y/o criterios establecidos en cada uno de los instrumentos.

⁵ Decretada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1936 y su Programa de Manejo el 08 de agosto de 2016.

⁶ Publicado el 16 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

⁷ Publicado el 02 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.





Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02301-23

3. En cuanto a los recursos naturales involucrados o susceptibles de aprovechamiento, uso o afectación para el desarrollo del **proyecto**, se tiene que la zona presenta Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia, Vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural, Vegetación secundaria arbustiva de matorral crasicaule, Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino, Agricultura de temporal anual, Agricultura de riego anual y semipermanente, Agricultura de riego anual, Pastizal natural, Pastizal inducido, Mezquital xerófilo, Matorral crasicaule, Cuerpo de agua, Bosque de encino y Asentamientos humanos, y considerando que la **promovente** indicó que para la realización del **proyecto** se requiere de la remoción de vegetación, es probable que se requiera del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas.

En virtud de lo antes señalado y derivado de la revisión y análisis de la información técnica presentada por la **promovente**, de las condiciones ambientales del sitio donde se pretende ubicar el **proyecto**, esta DGIRA considera que las obras y actividades para la construcción de un camino, puentes y obras de drenaje mayor y menor, y las que requieran del cambio de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas, podrían llevarse a cabo, considerando un análisis integral de los ecosistemas existentes por donde incidiría dicha obra y la evaluación de los impactos ambientales ocasionados, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracciones I, VII, X y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 5, incisos B), O), fracción I, R), fracción I y S) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En vista de lo antes mencionado y con fundamento en los artículos: 32 Bis, fracciones I, II, XI y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4 primer párrafo, 5 fracciones II, III, IV, IX, X, XVIII, XX y XXI y 28, fracciones I, VII, X y XI de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 14, fracción V y 15, fracción I de la **Ley de Asociaciones Público Privadas**; 2, 3, fracciones I Ter, 5, incisos B), O), fracción I, R), fracción I y S) del **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 25 fracción I y S), del **Reglamento de la LAPP**; y 1, 3, párrafo primero, Apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9 y 20 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; y en relación con la opinión solicitada a esta Unidad Administrativa, se determina que la propuesta del proyecto "**La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí, para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía**" **PODRÍA SER FACTIBLE AMBIENTALMENTE** con base en los razonamientos técnicos y jurídicos que integran la presente opinión, en donde se revisaron y analizaron las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, y considerando que la **promovente** cumpla con cada uno de los instrumentos jurídicos y de planeación aplicables al **proyecto**.

"La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí,
para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía"
Dirección Ejecutiva de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT
Página 3 de 4





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-02301-23

No obstante lo anterior, es importante señalar que la presente opinión, no exige a la **promovente** de someter el **proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que es el mecanismo previsto por la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en su artículo 28 primer párrafo, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**.

Finalmente, el presente oficio deberá notificarse a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA, en el domicilio señalado para tales efectos.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.:
- Alonso Jiménez Reyes.**- Subsecretario de Regulación Ambiental de la SEMARNAT.- Correo electrónico: gestion.sra@semarnat.gob.mx.- Presente.
 - Blanca Alicia Mendoza Vera.**- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
 - Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.**- Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: patricio.vilchis@profepa.gob.mx.- Presente.
 - Eduardo Vázquez Ávila.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato.- Correo electrónico: eduardo.vazquez@semarnat.gob.mx.- Presente.
 - Armando Ramírez García.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- Correo electrónico: armando.ramirez@profepa.gob.mx.- Presente.
 - José Guadalupe García Jiménez.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de San Luis Potosí.- Correo electrónico: jose.garcia@semarnat.gob.mx.- Presente.
 - Marcela Hernández Arista.**- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de San Luis Potosí.- Correo electrónico: marcela.hernandez@profepa.gob.mx.- Presente.
 - Paloma Arce Islas.**- Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.- Correo electrónico: paloma.arceislas@semarnat.gob.mx.- Presente.
 - María Antonieta Eguiarte Fruns.**- Encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Correo electrónico: maria.eguiarte@profepa.gob.mx.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

DGIRA2300660.

SCMA/HAPY/HMG
[Handwritten signature]

"La Pitaya - Libramiento Noroeste de Querétaro, en el estado de Guanajuato/Querétaro/San Luis Potosí, para la prestación del servicio de disponibilidad de la vía"
Dirección Ejecutiva de Formulación de Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SICT
Página 4 de 4

